

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

| | |
|--|---|
| REF: | REPARACION DIRECTA |
| Expediente: | No. 2014-00157 |
| Demandante: | ENRIQUE ALFONSO HURTADO MARTINEZ |
| Demandado: | NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL |
| Sistema Oral (Ley 1437 de 2011) | |

En atención al informe secretarial que antecede, se constata que en el curso de la audiencia inicial de fecha 10 de septiembre de 2015, este Despacho ordenó la suspensión de la misma, con el fin de requerir medios probatorios para la resolución de la excepción previa de caducidad invocada por la accionada. Sin embargo, una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos para allegar la aludida documental, este Juzgado procederá a fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, cítese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Se reconoce personería adjetiva al doctor WILLMAR RAMÓN MILLÁN ZÚÑIGA, portador de la T.P. No. 224.085 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 49 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

| | |
|--|--|
| REF: | REPARACION DIRECTA |
| Expediente: | No. 2014- 000065 |
| Demandante: | EFRED ALEXIS URBINA Y OTROS |
| Demandado: | NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL |
| Sistema Oral (Ley 1437 de 2011) | |

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MARTES, SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, cítese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Se reconoce personería adjetiva a la doctora **MARÍA DEL PILAR GORDILLO CASTILLO, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 65 del cuaderno principal.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA-PARRA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

| | |
|--|--|
| REF: | REPARACION DIRECTA |
| Expediente: | No. 2014- 00021 |
| Demandante: | FAYBER DANIEL GONZÁLEZ PARRA |
| Demandado: | NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL |
| Sistema Oral (Ley 1437 de 2011) | |

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE**:

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MARTES, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, cítese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Se reconoce personería adjetiva a la doctora **MARÍA DEL PILAR GORDILLO CASTILLO, portadora de la T.P. No. 218.056 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 53 del cuaderno principal.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

| | |
|--|---|
| REF: | REPARACION DIRECTA |
| Expediente: | No. 2014- 00167 |
| Demandante: | NANCY PLATA ARDILA Y OTROS |
| Demandado: | NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA |
| Sistema Oral (Ley 1437 de 2011) | |

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES, DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), a las ONCE DE MAÑANA (11:00 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, **cítese a las partes** haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Se reconoce personería adjetiva a la doctora **OLGA LUCIA JIMÉNEZ TORRES**, portadora de la T.P. No. 99.599 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 107 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

| | |
|--|--|
| REF: | REPETICIÓN |
| Expediente: | No. 2014- 00067 |
| Demandante: | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES |
| Demandado: | RODRIGO SUAREZ GIRALDO |
| Sistema Oral (Ley 1437 de 2011) | |

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día JUEVES, DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), a las NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, cítese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Se reconoce personería adjetiva a los doctores CARLOS RODRIGO LAGUADO ERON, portador de la T.P. No. 168.074 del C. S. de la J, y SULLY ALEXANDRA CORTES FETIVA, con T.P. No. 184.452 del C.S. de la J., como apoderados judiciales de la parte accionante – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 102 y 113 del cuaderno principal.

4. Se reconoce personería adjetiva a la doctora BERTHA ISABEL SUAREZ GIRALDO, portadora de la T.P. No. 31.724 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la parte demandada – RODRIGO SUAREZ GIRALDO-, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 125 del cuaderno principal.

5. Revisado el plenario, evidencia este Despacho que obra memorial visible a folio 123 del cuaderno principal, con fecha de radicación 14 de julio de 2015, por medio del cual la Doctora SULLY ALEXANDRA CORTES FETIVA, apoderada de la accionante, solicita impartir celeridad a las presentes diligencias y se proceda a la notificación

personal del demandado; sin embargo, se advierte que dicha actuación fue surtida por la Secretaría de este Juzgado, el día **22 de mayo de la misma anualidad** (fl. 94 C1), por lo tanto, entiéndase resuelta la solicitud impetrada por la apoderada de la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 005 de fecha
12 FEB. 2016 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

| | |
|--|--|
| REF: | REPARACION DIRECTA |
| Expediente: | No. 2014- 00176 |
| Demandante: | EDWIN ALEJANDRO MEDINA HINCAPIÉ |
| Demandado: | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL |
| Sistema Oral (Ley 1437 de 2011) | |

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MARTES, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, **cítese a las partes** haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Se reconoce personería adjetiva a la doctora **CAMILA ANDREA MEJÍA TOVAR**, portadora de la T.P. No. 219.390 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 62 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

| | |
|--|---|
| REF: | REPARACION DIRECTA |
| Expediente: | No. 2014- 000064 |
| Demandante: | GABRIEL TARAZONA ANTELIZ Y OTROS |
| Demandado: | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC |
| Sistema Oral (Ley 1437 de 2011) | |

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, cítese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Se reconoce personería adjetiva a la doctora LADY ANDREA ÁVILA ARIAS, portadora de la T.P. No. 184.946 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 234 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

| | |
|--|---|
| REF: | REPARACION DIRECTA |
| Expediente: | No. 2014- 00168 |
| Demandante: | YULAY GUEVARA RODRIGUEZ Y OTROS |
| Demandado: | NACION-MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL Y OTRO |
| Sistema Oral (Ley 1437 de 2011) | |

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día LUNES, VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

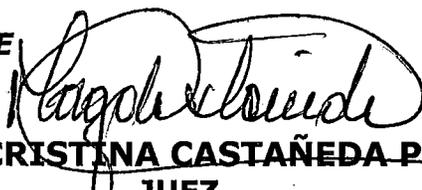
2- Por Secretaría, cítese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Se reconoce personería adjetiva al doctor RONALD ALEXANDER FRANCO AGUILERA, portador de la T.P. No. 210.268 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada -MINISTERIO DE DEFENSA-, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 75 del cuaderno principal.

4. El Despacho deja constancia que revisado el plenario se advierte que la contestación allegada por la entidad demandada -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-, fue contestada de manera extemporánea. Sin embargo, se procederá a reconocer personería adjetiva a la doctora MARÍA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA, titular de la T.P. No. 137.033 del C.S.J., como apoderado de la referida entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

| | |
|--|--|
| REF: | REPARACION DIRECTA |
| Expediente: | No. 2014- 00189 |
| Demandante: | EDWIN MAURICIO PÉREZ ANAYA Y OTROS |
| Demandado: | NACION-MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL |
| Sistema Oral (Ley 1437 de 2011) | |

Revisado el expediente de la referencia obra a folio 42 del expediente solicitud de suspensión de proceso, elevada por el apoderado de la entidad demandada, en el siguiente sentido: "...me permito solicitar al honorable Juez se sirva suspender el presente proceso hasta que se tenga Acto Administrativo que resuelva la situación jurídica del señor Auxiliar de la Policía (L) EDWIN MAURICIO PÉREZ ANAYA, frente al reconocimiento de la pensión de invalidez si llegase a tener derecho..."

Este Despacho procederá a **NEGAR** la referida petición, ya que la suspensión del proceso solicitada por las partes, resulta procedente cuando la sentencia que deba dictarse, dependa de lo que se decida en otro proceso judicial¹, cuestión que no se presenta en el asunto bajo estudio, ya que la pretensión de responsabilidad extracontractual del Estado no guarda relación, ni depende del eventual reconocimiento de la pensión de invalidez a que alude el solicitante, como quiera que dicha prestación se deriva de una obligación legal de la relación laboral preexistente entre la Entidad y el trabajador afectado. Por lo tanto, se procederá con el trámite procesal pertinente de la siguiente manera:

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día JUEVES, NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

¹ "Art.161.- El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

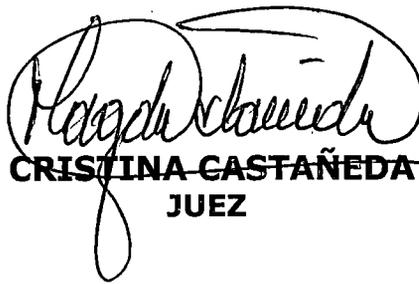
1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquél como excepción o mediante demanda de reconvencción. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en éste es procedente alegar los mismos hechos como excepción..."

2- Por Secretaría, **cítese a las partes** haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Se reconoce personería adjetiva al doctor **RONALD ALEXANDER FRANCO AGUILERA**, portador de la T.P. No. 210.268 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 52 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 005 de fecha
12 FEB 2016 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

| | |
|--------------------------|---|
| Medio de Control: | CONTROVERSIAS CONTRACTUALES |
| Expediente No: | 2014-00289 |
| Demandante: | CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARKOS |
| Demandado: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS |
| Sistema: | ORAL (LEY 1437 DE 2011). |

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día jueves 2 de junio de 2016, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, cítese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Se reconoce al doctor VICTOR LÓPEZ GONZÁLEZ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder obrante a folio 140 del cuaderno principal.

4. Se reconoce a la doctor JOSÉ HUGO ALDANA GALLEGO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder obrante a folio 162 del cuaderno principal. En consecuencia, se tiene terminado el poder conferido al doctor VICTOR LÓPEZ GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 005 de fecha
12 FEB. 2018 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 